

CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS

Los delitos pueden ser instantáneos, permanentes o continuados.

- Los delitos instantáneos: son aquellos que se agotan en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción penal. Por ejemplo, el homicidio y el robo.
- Los delitos permanentes: son aquellos cuya consumación se prolonga en el tiempo. Por ejemplo, el abandono de incapaz.
- Los delitos continuados: son aquellos que se cometen con un mismo propósito delictivo y contra un mismo sujeto mediante varias conductas. Por ejemplo, el robo de una suma de dinero cometido por un empleado contra su patrón pero que no sustrae el total de la suma en un solo día sino en varios.

La comisión de los delitos puede ser de forma dolosa o culposa.

- Se considera que alguien obra de forma dolosa cuando conociendo los elementos del delito o sus resultados, lo realiza. Por ejemplo: una persona conoce que comete homicidio al privar de la vida a otra persona y sabiéndolo apunta con un arma de fuego a una persona, acciona el arma y le da muerte a esa persona.
- Y obra de forma culposa quien comete un delito que no previó o bien que siendo previsible o previó, confió en que no se produciría, porque no tuvo el cuidado que debía. Por ejemplo: una persona que comete homicidio por tener en sus manos un arma de fuego, se la muestra a otra persona y de forma accidental acciona el gatillo, dando muerte a esa persona.

Delitos Federales

De manera general hacemos mención de los delitos federales contemplados por el [Código Penal Federal](#); la descripción y sanción de los mismos los podemos encontrar en dicho código. Son delitos federales: el ataque a las vías de comunicación, delitos contra la salud, trata de personas, falsificación de moneda, falsificación de documentos, delitos contra el medio ambiente, delitos contra la propiedad intelectual, robo de hidrocarburos, delitos relacionadas con las armas de fuego, daños al patrimonio cultural, entre otros.

Delitos del Fuero Común

Las entidades federativas a través de sus [códigos penales](#), en sus disposiciones, describen las conductas y omisiones constitutivas de delitos así como sus respectivas sanciones.

Esta clase de delitos se agrupan por el tipo de bien jurídico afectado, que son: la vida y la integridad corporal, la libertad personal, la libertad y la seguridad sexual, el patrimonio, la familia, la sociedad, entre otros.

Algunos de estos delitos son: homicidio, lesiones, feminicidio, aborto, abuso sexual, tráfico de menores, acoso sexual, violación, incesto, robo, fraude, abuso de confianza, extorsión, violencia familiar, violencia de género, incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, corrupción de menores, falsificación, entre otros.

Referencia:

Justia (s.f.). Derecho Penal. Recuperado de: <https://mexico.justia.com/derecho-penal/>